

Derechos diferenciados: ¿una vieja versión de la justicia?

Joel Flores Rentería *

En esta última década el Estado-nación enfrenta una de sus mayores crisis: la soberanía y el orden jurídico igualitario establecido por el Estado de derecho han sido seriamente cuestionados. Las minorías, antaño marginadas por su condición étnica, religiosa, social, política o económica, hoy construyen nuevas identidades colectivas, las cuales les permiten efectuar acciones en defensa de sus intereses. Las transformaciones de las sociedades actuales reclaman nuevos criterios de justicia, paradójicamente, un orden jurídico desigual para construir una sociedad más igualitaria.

Diversas minorías, sometidas y marginadas por cuestiones étnicas, culturales, religiosas, etcétera, han comenzado a organizarse y a construir su propia identidad para, con ello, marcar sus diferencias respecto de la cultura nacional. Desde esa condición de seres diferentes denuncian la dominación de la que han sido objeto y reclaman una serie de derechos, no individuales sino colectivos, que permitan, al grupo en su conjunto, liberarse de la dominación padecida y acceder a mejores condiciones de vida.

* Profesor-investigador del Departamento de Política y Cultura, UAM-X

Los detechos que reclaman para sí las minorías ponen, nuevamente, sobre la mesa de discusiones la añeja polémica en torno a la justicia: ¿la justicia consiste en dar un trato igual a los iguales en las cosas que lo son y desigual a los desiguales en las cuestiones donde existe la desigualdad? ¿Hay algo más injusto que tratar a los iguales como desiguales y a éstos como iguales? Polémica sobre los criterios de justicia e igualdad del Estado de derecho y evidencia su crisis, pues dichas minorías se asumen como grupos diferentes y desde esa condición de desigualdad exigen un trato desigual: derechos específicos y diferenciados para cada minoría. Lo anterior cuestiona fuertemente a la igualdad jurídica de las modernas sociedades. ¿La igualdad de derechos ha hecho más justos e igualitarios a nuestros Estados o, por el contrario, al poner en pie de igualdad a desiguales se han incrementado las diferencias existentes en la comunidad? ¿El trato desigual que reclaman las minorías constituye un mejor camino hacia la justicia social que el orden jurídico igualitario del Estado de derecho? Analicemos la primera de estas interrogantes.

La igualdad, que la sociedad moderna esgrime como su fundamento, ha sido y es constantemente negada por la desigualdad en las propiedades y riquezas producidas por la libre competencia y la división del trabajo. Desigualdad que no para en la distribución de la riqueza, se extiende sobre los espacios social, político y cultural negando así, también, *de facto*, la igualdad jurídica y política, esencia del Estado de derecho.

En sociedades como las nuestras, cimentadas en la propiedad privada y el comercio, el mercado deviene principal escenario de la representación; es decir, del arte de sustituir una cosa por otra. El dinero, principio y fin del mercado, aparece como el símbolo de la representación por excelencia: es el elemento que hace conmensurable a todo artículo de propiedad; es la medida que cuantifica e iguala, en términos de valor numérico, a todas las cosas, borrando así las diferencias cualitativas. El dinero no es los bienes necesarios para la vida, ni los bienes suntuarios, tampoco la tierra ni los medios de producción, pero representa a todos ellos. Aun más, no es la riqueza ni el poder, es el símbolo que los representa, que los sustituye.

La representación se expande sobre todos los espacios donde se efectúa el intercambio. Ésta tiene lugar en el mercado y los procesos productivos, en la política, la cultura y la educación. Cierta cantidad de dinero representa la jornada de trabajo de un asalariado, sea obrero o profesionalista. El dinero es símbolo de poder, en este sentido facilita el acceso a la política y hace posible la dominación del capital sobre el

trabajo; es también el precio de un libro, representa al conocimiento que éste esconde entrelineas.

La desigualdad en la propiedad y la distribución de la riqueza aumenta significativamente las diferencias sociales, culturales y políticas en aquellas sociedades que han hecho de la propiedad privada y el comercio uno de sus principales pilares, pues en ellas el dinero, en tanto símbolo que representa la propiedad, representa también el acceso a la cultura y la educación, y estas últimas al desarrollo de las capacidades críticas e intelectivas del ser humano, algunas de ellas imprescindibles en el ejercicio de la política. De esta forma, la igualdad que el Estado de derecho establece y garantiza es anulada, pues si bien todos tienen derecho a participar de la política y ejercer la profesión que más les convenga, no todos disponen de los medios para hacerlo. ¿Cuáles son esos medios? En una sociedad comercial, la propiedad: el dinero.

A lo anterior es menester añadir que la división y especialización del trabajo, inherentes a los modernos sistemas de producción, hacen sumamente difícil la movilidad social. Cada individuo, la mayor de las veces, no por su interés personal sino por su riqueza o pobreza, nivel cultural o educacional, queda inserto en una actividad específica, que difícilmente puede cambiar. Así, la sociedad genera individuos y grupos diferentes, pues la división del trabajo reúne a los que, de una u otra forma, son semejantes. Semejantes en riqueza, educación, cultura, profesión, oficio, etnia, etcétera. A cada grupo le asigna un lugar en la comunidad. Lugares infames y denigrantes para algunos; lugares honrosos y privilegiados para los demás.

La desigualdad que reina en la sociedad moderna con frecuencia niega la igualdad jurídica y política proclamada en nuestras constituciones. Empero, por más manifiesta que ésta sea, no puede ser legitimada, pues las ideas de libertad e igualdad constituyen el fundamento de la sociedad moderna, articulan sus instituciones y hacen posible la invención del Estado de derecho. "En las sociedades anteriores, la desigualdad tenía una condición legítima, inscrita en la naturaleza, la tradición o la providencia. En la sociedad burguesa la desigualdad es una idea que circula de contrabando, contradictoria con la idea en que los hombres se imaginan a sí mismos; sin embargo, está por doquier en las situaciones que viven y en las pasiones que ella alimenta"¹ Pasiones que reviven odios y resentimientos enconados. Apenas ayer la

¹ Francois Furet. *El pasado de una ilusión*: FCE, México, 1996, p. 19.

desigualdad en las propiedades y la distribución de la riqueza se situaban en el primer plano de las discusiones de la justicia: hoy ocupan un lugar secundario; las diferencias culturales, debido a las cuales han sido marginadas, tanto política como socialmente diversas minorías, se colocan en el centro de las discusiones internacionales. "La cuestión social es hoy día inseparable de los procesos de fragmentación cultural."²

Identidad y acción colectivas

Los grupos antaño marginados por su condición étnica, religiosa, social, política o económica, hogaño construyen sus propias identidades, mismas que les permiten efectuar acciones colectivas en defensa del grupo. "El hecho de poseer una identidad es un recurso de poder y de influencia [...] la identidad es un medio para la acción [...] La minoría cuya identidad está fuertemente constituida [...] posee una gran capacidad para imponer sus objetivos a la mayoría."³ Minorías nacionales, grupos étnicos, discapacitados, mujeres, homosexuales y distintos sectores de las poblaciones pobres exigen un trato desigual y una serie de derechos que van desde el autogobierno hasta beneficios económicos o el respeto y derecho a la diferencia. Peticiones que tienen su origen en la desigualdad y discriminación existente en la sociedad moderna. Peticiones que esbozan un viejo criterio de justicia, el cual atenta contra el orden jurídico igualitario que dio vida al Nuevo Régimen en las centurias XVII y XVIII. Los derechos diferenciados implican un orden jurídico desigual: derechos desiguales para los desiguales e iguales para los iguales en las cosas que los son.

Los derechos de las minorías aparecen como algo ajeno y lejano al Estado de derecho, guardan una relación más estrecha con la antigua sociedad feudal. No es gratuito que sus antecedentes se encuentren justamente en ella, de los cuales podemos mencionar "el Tratado de Westfalia (1648), que reconocía derechos religiosos a los protestantes en Alemania; el Tratado de Oliva (1669), a favor de los católicos romanos en Livonia, cedida por Polonia a Suecia; el Tratado de Nimeguen (1678), entre

² Michel Wiviorca. *Une société fragmentée. Le multiculturalisme en debate*: Editions le Decouvert, París, 1996, p. 14.

³ Francois Dubet. "De la sociología de la identidad a la sociología del sujeto", en *Estudios Sociológicos*, VII: 21, México, 1989, p. 527.

Francia y España; el Tratado de Ryswick (1697), otorgando protección a los católicos en los territorios cedidos por Francia a Holanda y el Tratado de París (1763), entre Francia, España y Gran Bretaña, a favor de los católicos romanos en territorios canadienses cedidos a Francia."⁴ Tratados firmados en un ambiente donde predomina una política de corte aristocrático, en ésta la desigualdad se encuentra perfectamente legitimada y, justo por ello, es posible la existencia de un orden jurídico desigual. Cada uno de los grupos que componen a la sociedad feudal cuenta con sus propios derechos: a los nobles les corresponde el ejercicio de los cargos públicos, al rey, por ser el primero entre iguales, le pertenece la corona, los plebeyos quedan excluidos de las magistraturas del Estado pero no carecen de derechos específicos de grupo, la diversidad de oficios fueron atribuidos al pueblo común, para crear una estructura de gremios, grupos privilegiados que imponen la exclusividad de los oficios. "A cada uno de dichos grupos se entregó el derecho de reservar a sus miembros el ejercicio del oficio al que se dedicaban. Son pues, esencialmente, grupos privilegiados, tan ajenos como es posible a la libertad de industria."⁵ Tan ajenos como es posible a la igualdad jurídica de las sociedades modernas. Los derechos acordados para las minorías religiosas no son la excepción sino la regla en materia jurídica, pues los derechos diferenciados por grupo es lo habitual en la vieja sociedad aristocrática. La novedad reside en que dichos tratados se refieren a cuestiones religiosas, y es una novedad debido a la hegemonía, poderío e intolerancia que en esos tiempos adquiere la religión católica. Tratados que no tienen otro fin que evitar las masacres cometidas durante todo el siglo XVI por cuestiones religiosas; útiles en esos momentos pero no en otros tiempos, pues en la edad antigua pudieron convivir diversas religiones en un mismo territorio. En la España medieval convivieron musulmanes y católicos sin que estos últimos fueran masacrados por los primeros.

A partir de la intolerancia es posible establecer una analogía entre esos tratados y los derechos que hoy reclaman para sí las minorías. Intolerancia que surge de la certeza de que uno de los grupos en cuestión posee la verdad y que esa verdad es única. Cuando esto sucede se cierra toda posibilidad de diálogo y deliberación: *¡sólo hay un dios y una religión verdadera, por ello, ésta debe ser universal y debe luchar contra las*

Natán Lerner. *Minorías y grupos en el derecho internacional. Derechos y discriminación*: CNDH, México, 1991, p. 20.

Henri Pirenne. *Historia económica y social de la Edad Media*: FCE, México, 1989, p. 133.

fuerzas infernales para instituir y preservar el reino de dios!; ¡la humanidad está dividida en razas superiores e inferiores, las primeras deben gobernar a las segundas!. Cuando estas premisas, o cualquier otra disfrazada con la máscara de la verdad absoluta, invaden las mentes de los animales humanos, nace al instante la intolerancia y el despotismo. Es aquí donde podemos encontrar los antecedentes y la necesidad de los derechos diferenciados, como una medida de protección para los grupos minoritarios y culturalmente diferentes.

Los Tratados de París, que ponen fin a la primera Guerra Mundial, otorgan, a las minorías nacionales que quedaron ubicadas en los territorios de Yugoslavia, Checoslovaquia, Polonia y Rumania, principalmente, el derecho a preservar su cultura, usos, costumbres e idioma, entre otros derechos. Empero es menester recordar que ello sucede en una atmósfera donde la xenofobia y la intolerancia ocupan el primer plano del escenario internacional. Dichos tratados se firman en el prelude del fascismo y en el auge de los nacionalismos, en una época donde el extranjero aparece como el causante de los males nacionales. Hoy día, a casi 80 años de distancia, las minorías, nuevamente, reclaman su derecho a preservar su cultura y denuncian la injusticia padecida a causa del racismo, la discriminación y la intolerancia, exigen el derecho a la diferencia; quizá porque la verdad de la mayoría, por ser mayoritaria, se presenta como única, y por ser única como absoluta.

Los derechos diferenciados plantean nuevos y viejos criterios de justicia; viejos porque reivindican los añejos derechos de grupo de la sociedad feudal, entran en conflicto contra el orden jurídico igualitario del Estado de derecho; nuevos porque para hacer tales reivindicaciones recurren a los valores de la sociedad moderna. El derecho de resistencia a la opresión, la autodeterminación de los pueblos, la libertad de credo y el derecho a participar de los cargos públicos son valores del Estado moderno. Paradójicamente, estos principios políticos y culturales, ayer considerados universales, hoy alimentan a toda reivindicación particular. "Lo universal ha entrado a una categoría restringida, no se le considera más que como una perspicacia histórica entre otras. Actualmente ninguna sociedad resiste la atracción que suscita el culto a sus orígenes."⁶ De aquí el auge de las identidades y el afán de preservar las raíces y

Helé Béji. "Equivalence des cultures et tyrannie des identités", en *Revue Esprit. La fièvre identitaire*, núm. 228, enero, 1997, París, p. 109.

la autenticidad de la cultura madre. Ni siquiera Occidente escapa a esta paradoja: "La cultura occidental se oculta en su torre de la razón universal a fin de celebrar sus emociones particulares. Libre del peso de sus antiguas utopías se deja deslizar hacia las ambiciones identitarias [...] Se vuelve hacia ella misma como una alma desengañada, adquiere una fisonomía puramente existencial, donde la afirmación del yo devora las formas superiores del espíritu"⁷ De esta manera, las identidades se construyen en una forma narcisista; al igual que Narciso se pierden mirándose a sí mismas, se ocultan en su torre de marfil para excluir todo aquello que es diferente y así negar toda posibilidad de diálogo y deliberación, pues el diálogo y la deliberación suponen un intercambio de ideas y éste implica la asimilación de lo diferente; es decir, del otro, del interlocutor.

Esta forma de construir las identidades colectivas no es nueva, la misma entidad nacional fue construida de una manera análoga: mediante la exclusión y negación de lo diferente, de lo que era extraño (extranjero) a su forma de concebir la organización política y social de la comunidad. Recordemos las frases lapidarias de Saint-Just, pronunciadas justo en el periodo de gestación de la nación francesa: "Todo rey es un rebelde y un usurpador [...] Luis es un extranjero entre nosotros [...] Luis XVI debe ser juzgado como un enemigo extranjero."⁸ El rey se deja ver como algo extraño a los valores de la naciente nación, pues por el solo hecho de ser el rey entroniza la desigualdad política y social. El rey y su corte atentan contra el orden jurídico igualitario que da sustento y vida a los nuevos estados nacionales. Por esta razón aparece como el extranjero por excelencia, en cierta medida representa los límites y la frontera de lo nacional; aparece como aquél con lo cual la nación no puede mezclarse sin arriesgar su propia existencia.

Ahora bien, debido al antagonismo existente entre la nación y el extranjero, éste ha sido identificado como el enemigo natural de la nación, sin embargo, es también uno de sus elementos constitutivos, pues ésta se define por oposición de aquél. El extranjero es el elemento que permite diferenciar lo que pertenece y lo que no pertenece a la nación; por ello mismo es el límite o la frontera que debe ser mantenida a toda costa.

⁷ *Idem.*

⁸ Saint-Just, "Discours á la Convention sur le Jugement de Lous XVI", en Godecheot, *La pensée révolutionnaire en France et en Europa*. Librairie Armand Colin, París, 1964, pp. 198, 199 y 201.

La identificación del extranjero como el enemigo de la nación hizo posible el surgimiento de los nacionalismos en el siglo XIX y la aparición de los movimientos fascistas y totalitarios del periodo de entreguerras mundiales. Fanatismos e intolerancia que por un momento se pensó habían sido superados pero que en los años recientes resurgen con un nuevo disfraz. "El discurso ha cambiado [...] el concepto de pureza racial de antaño ha sido sustituido por el de la identidad cultural auténtica, que hoy gana adeptos frente al anterior. Ya no preocupa tanto la superioridad racial como el temor al mestizaje, a la invasión demográfica [...] que lleva a la pérdida de derechos y a la identidad cultural de los pueblos que reciben las olas migratorias."⁹

Es posible identificar tres acontecimientos que contribuyen grandemente al resurgimiento de la intolerancia. El primero es la inmigración masiva de los trabajadores a los países industrializados a partir de 1987. El inmigrante aparece como el nuevo *chivo expiatorio*, a semejanza de los judíos de los años treinta: "Los inmigrantes se han convertido en los aparentes responsables de todos los males sociales, desde el paro hasta la inseguridad ciudadana. Y sus hábitos religiosos, como el islamismo, están jugando en algunos países el mismo papel aterrador que ejercía el comunismo entre las clases medias europeas del primer tercio de siglo."¹⁰

El inmigrante, el extranjero, aquel que por definición es portador de una cultura diferente, vuelve a ser identificado como el enemigo que amenaza la integridad y la existencia de la nación.

Un segundo acontecimiento lo constituye la caída del bloque socialista. La Guerra Fría mantenía cohesionados a Estados e individuos en dos bloques. Los dirigentes de ambos bandos no sólo la aceptan como una guerra ideológica, sino que hacen de ella su filosofía. La Unión Soviética no tienen que ir muy lejos en el arsenal de sus ideas para condenar el imperialismo. "Stalin esgrime la amenaza de un nuevo fascismo que sería el retoño del imperialismo estadounidense, para volver contra su aliado de ayer todo el enorme aparato del que se sirviera en la batalla contra Hitler. Truman, por el contrario, denuncia a la Unión Soviética como la potencia sucesora de la Alemania nazi."¹¹ Unos y otros se identifican mutuamente como enemigos, y esta figura enigmática es la que permite la cohesión de las sociedades, tanto en su interior

⁹ M. Florentín. *Guía de la Europa Negra, setenta años de la extrema derecha*: Barcelona, 1993, p. 27

¹⁰ *Ibidem*, p. 22.

¹¹ F. Furet: *op. cit.*, p. 452.

como en su exterior. "Durante la guerra fría los hombres de ambos bandos se tenían miedo, pero no se odiaban. Y aunque se odiaran, no lo hacían por lo que eran sino por lo que pensaban. Los comunistas y los anticomunistas no se reprochaban los unos a los otros el ser del norte o del sur, negros o blancos, musulmanes shíies o católicos armenios, cristianos integristas o judíos ortodoxos [...] Las ideologías tienen en común con los imperios que federalizan la diversidad en su campo de acción. Es incluso una de la buenas, y raras, ventajas que tienen."¹²

El fin de la Guerra Fría y la caída del socialismo han generado una crisis de valores. Se ha perdido la utopía igualitaria que durante mucho tiempo fue vista en el comunismo. Muchos intelectuales y simpatizantes de la izquierda han quedado en la orfandad, pues el pensamiento socialista, entre otras cosas, permitía la crítica al sistema capitalista; hoy, los argumentos comunistas, que antaño ganaban adeptos entre la juventud, parecen derrumbarse por sí mismos. Este vacío de ideas hace que se vuelva la vista hacia el pasado, hacia la tradición, en busca de nuevas utopías y argumentos que permitan denunciar y criticar la injusticia social y política de los actuales estados. Sin embargo, esto no es lo más grave, pues la caída del socialismo trae consigo la muerte del enemigo identificado, de ese gran Otro que hacía posible la cohesión nacional y supranacional de los países capitalistas. En este sentido, la crisis del socialismo es también la crisis del liberalismo y del Estado de derecho, pues la denuncia de las injusticias, la crítica y las nuevas alternativas de sociedad son planteadas a partir de la tradición y reivindicación de las diferencias culturales: claman por un principio de justicia a los derechos colectivos y diferenciados, es decir, la puesta en escena de un orden jurídico desigual.

"El hundimiento del comunismo ha sido uno de los elementos fundamentales que ha propiciado la ola de inestabilidad y de odios raciales y nacionalistas."¹³ Esto no quiere decir que anteriormente no existieran, sino que al calor de la Guerra Fría y con la hegemonía de la ideología, sea esta liberal o comunista, dichos odios permanecían difuminados. La ideología es otra forma de identidad colectiva. El autodefinirse como liberal o como socialista implica la aceptación de toda una serie de valores e ideas que determinan una forma de ver el mundo, de pensar y actuar. En este sentido, la crisis ideológica que se manifiesta con el término de la Guerra Fría es, al mismo

¹² M. Florentín: *op. cit.*, p. 23.

¹³ *Idem.*

tiempo, una crisis identitaria, la cual parece encontrar su cauce en la proliferación del particularismo cultural y en el culto a los orígenes míticos, reviviendo la xenofobia y la intolerancia.

La crisis del liberalismo se ve agravada por el proceso de globalización que viven las sociedades modernas, el cual puede ser identificado como otro de los principales catalizadores que propician el resurgimiento de la intolerancia. La globalización es la forma que hoy adopta el comercio internacional. Es un fenómeno que no sólo altera la estructura económica de los Estados sino que trae consigo también cambios culturales y políticos, pues el comercio acerca a las naciones, diluye sus fronteras. "La historia del comercio es la de la comunicación de los pueblos. Sus diversas destrucciones, el flujo y reflujo de habitantes, su crecimiento y ruina, constituyen los acontecimientos principales de la historia del comercio."¹⁴ "El comercio ha hecho que se conozcan en todas las partes las costumbres de las diferentes naciones."¹⁵ En la misma naturaleza del comercio reside el intercambio cultural. Intercambio que se ve fortalecido con la globalización, pues ésta como primer punto plantea la eliminación de las barreras, es decir, fronteras comerciales. Empero, esa eliminación de barreras comerciales implica el relajamiento de las fronteras políticas y culturales. La mutua dependencia económica lleva a que se adopten políticas económicas comunes: garantías al capital y a la inversión, gastos públicos y subsidios sociales análogos; pues una crisis económica en cualquiera de los países miembros del bloque comercial afectaría a la comunidad en su conjunto. De esta forma, las decisiones que anteriormente tomaba la ciudadanía y sus representantes se desplazan a un ámbito supranacional. Los ciudadanos pueden elegir a sus representantes, pero ahora ni unos ni otros tienen soberanía sobre todas las materias del Estado. La globalización exige una reformulación de los conceptos de soberanía nacional y ciudadanía, pilares de la ideología liberal.

El proceso de globalización viene acompañado de la crisis del Estado nacional y, paradójicamente, de la crisis de la universalidad, que encuentra como respuesta el florecimiento del particularismo cultural. La reivindicación de las diferencias exige un orden jurídico desigual.

La inmigración masiva de trabajadores a los países industrializados, el fin de la Guerra Fría y el proceso de globalización son catalizadores que precipitan el resurgi-

Montesquieu. *Del espíritu de las leyes*: Porrúa, México, 1982, p. 226.

¹⁵ *Ibidem*, p. 214.

miento de la intolerancia y la xenofobia, mas no son la causa, pues ésta reside en la esencia narcisista de las identidades colectivas, en ese deseo de autenticidad y originalidad que lleva a la exclusión del otro, y que se manifiesta en la férrea voluntad de Mantener las Diferencias, para así preservar la Pureza de Raza, la Pureza Cultural, sin mezclar elementos extraños que la Contaminan y Degradan.

El problema que afrontan nuestras sociedades aparece ahora en su justa dimensión. Los derechos diferenciados que reclaman para sí las minorías competen también a las mayorías nacionales, pues éstas igualmente exigen el derecho a preservar su cultura, la cual han visto amenazada por la presencia del inmigrante, del extranjero, que una vez más amenaza con destruir a la nación. Los argumentos para justificar la intolerancia y desencadenar el odio sobran: los inmigrantes llegan en busca de empleo o asilo político, y al poco tiempo hacen uso de los servicios públicos que la ciudadanía paga con sus impuestos; los hijos de inmigrantes, hijos de extranjero a fin de cuentas, pretenden tener los mismos derechos que los nacionales: empleo, educación, salud y participación en los cargos públicos. ¿Qué debe la nación al extranjero? La respuesta no se hace esperar: el extranjero es el causante de los males que aquejan a la ciudadanía. La sentencia de Saint-Just se actualiza en la persona del inmigrante: *¡el inmigrante debe ser juzgado como un enemigo extranjero. Debe ser expulsado o perecer en beneficio de la nación!* De aquí nace la intolerancia y la xenofobia. De aquí la necesidad de los derechos diferenciados y de allí también el riesgo que éstos llevan en sí.

Derechos diferenciados, ¿crisis del Estado de derecho?

Los derechos diferenciados, por un extremo, pueden generar comunidades organizadas de manera despótica y totalitaria. Comunidades en las cuales la libertad de pensamiento y conciencia no tienen cabida, donde los poderes político y religioso se fusionan para ejercer un férreo control sobre las personas, y así negar todo derecho político e incluso civil a la mayor parte de sus habitantes o a ciertos grupos discriminados por cuestiones económicas, religiosas, preferencia sexual o por el sexo mismo al que pertenecen. Por el otro, existe una alta probabilidad de que se desencadenen conflictos xenofóbicos y guerras genocidas entre distintas identidades culturales, pues ese afán de preservar la originalidad y autenticidad cultural lleva a identificar al otro como enemigo: extranjero, que por ser diferente amenaza la pereza cultural. Sin

embargo, y pese a lo anterior, las minorías que hoy construyen sus propias identidades culturales lo hacen para denunciar la injusticia padecida a lo largo de mucho tiempo y plantean la necesidad de los derechos diferenciados, e incluso el autogobierno como un medio para acceder a los bienes que les han sido negados por las mayorías nacionales. En el fondo subyace una pregunta: ¿si los derechos individuales han sido confeccionados para la protección de la propiedad y la integridad de la persona, acaso la sociedad no merece derechos colectivos y de grupo cuando numerosas minorías han sido discriminadas por el racismo o la intolerancia en sus diversas manifestaciones; cuando esas minorías padecen la miseria tanto humana como económica y en muchas ocasiones viven en condiciones infrahumanas; cuando esas minorías sumadas son mayoría? Los derechos diferenciados representan un llamado a la justicia.

La justicia, dice Rawls, "es la primera virtud de los sistemas sociales, como la verdad lo es de los sistemas de pensamiento. Una teoría, por muy atractiva, elocuente y concisa que sea, tiene que ser rechazada o revisada si no es verdadera; de igual modo, no importa que las leyes e instituciones estén ordenadas y sean eficientes: si son injustas han de ser reformadas o abolidas."¹⁶ Siguiendo a Rawls, y puesto que la injusticia de nuestras sociedades es manifiesta, es menester revisar las leyes, reformarlas o abolirlas si es el caso, para dar paso a la justicia que reclaman las minorías y, al mismo tiempo, evitar los peligros que implican los derechos diferenciados.

Ahora bien, la revisión de las leyes implica una revisión de las teorías de la justicia. En este sentido, las frases de Rawls deben ser aplicadas a él mismo, pues al parecer es el teórico de la justicia más reputado.

La teoría de la justicia de Rawls es elocuente, concisa y con un rigor lógico impecable. Sin embargo, se aleja un tanto de la realidad en la cual viven los actuales Estados. La posición originaria y el velo de la ignorancia, como recursos lógicos y metodológicos son válidos. Pero a Rawls se le olvida decir que la naturaleza de todo velo es ocultar algo; que el velo de la ignorancia (el cual lleva a los individuos a esa posición originaria, caracterizada por la igualdad, pues los individuos ignoran quiénes son, el lugar que ocupan en la sociedad y las riquezas que poseen, para así acordar, desde una condición igualitaria y de manera racional, cuáles son los bienes que todo mundo debe poseer) oculta dos cosas más, a saber, que ni los hombres ni las socie-

¹⁶ J. Rawls. *Teoría de la justicia*: FCE, México, 1997, p. 17.

dades se rigen únicamente por la razón, que las pasiones ejercen un poderoso influjo sobre las naciones y los individuos, que las sociedades modernas se encuentran dominadas por la pasión de la ganancia que hace del mercado su principal medio de dominación; oculta también que esos individuos, cubiertos por el velo de la ignorancia, en verdad no acuerdan nada. Las libertades básicas: "La libertad política (el derecho a votar y ser elegido para ocupar puestos públicos) y la libertad de expresión y de reunión; la libertad de conciencia y de pensamiento; la libertad de la persona que incluye la libertad frente a la opresión psicológica, la agresión física [...] el derecho a la propiedad personal y la libertad respecto al arresto y detención arbitrarios,"¹⁷ no son acordadas por persona alguna, obedecen a un proceso histórico, político y cultural que, iniciado desde el siglo XVI con el Renacimiento y las guerras religiosas, encuentra su máxima expresión en la revolución francesa, vista ésta como la síntesis de la época moderna hasta ese entonces. Libertades que el liberalismo y los liberales se apropia, para legitimar la dominación que ejercen sobre pueblos y personas a través del mercado y el préstamo de dinero a interés. Pues si se parte del supuesto de que esas libertades son inherentes al liberalismo, luego entonces, el liberalismo debe ser aceptado con todas sus implicaciones.

La cultura, al igual que el conocimiento y las ideas, no tienen propiedad, son del dominio público. La cultura de la antigua Grecia no pertenece a Occidente, pues, por el solo hecho de haber estado en el Mediterráneo, lugar donde concurren tres continentes: África, Asia y Europa, ésta se alimenta de las prácticas, ritos y mitos de los más variados pueblos; más tarde es asimilada y enriquecida por Roma y Persia. Los árabes, después de la conquista de Persia llevan la cultura grecolatina a Europa, quien a su vez, la asimila y transforma. Europa, mediante el comercio y las guerras de conquista, lleva esa cultura al mundo entero. Al parecer, el comercio y las guerras de conquista son el medio que la cultura utiliza para transportarse. De esta manera, la cristiandad, uno de los elementos más característicos de la vieja Europa, tiene su origen en Medio Oriente, lugar de las religiones monoteístas; asimismo, uno de los símbolos que en mayor medida cohesionan e identifica a los pueblos mexicanos no se encuentra en las deidades prehispánicas, sino en la Virgen de Guadalupe, que remite a la religión católica y ésta a Europa y Medio Oriente. La cultura tiende sus infinitas

¹⁷ *Ibidem*, p. 68.

y complicadas redes sobre el mundo entero, mas las identidades culturales, las naciones y las ideologías, en tanto formas de identidad, tratan de apropiársela, toman lo que más conviene a sus intereses y a partir de allí legitiman una forma de dominación.

Una teoría de la justicia debe indagar, en primer lugar, cuál es el bien común; es decir, cuáles son los bienes que debe poseer, sin discusión alguna, toda persona. Discernimiento al que se llega no precisamente cubierto con ese velo de la ignorancia como pretende Rawls, sino a partir del análisis del proceso cultural y político que da sustento y vida a nuestras sociedades. Bienes sobre los que no hay discusión puesto que se encuentran en el imaginario político de los pueblos modernos. Justo por ello los grupos minoritarios los evocan para exigir sus derechos.

Rawls percibe e identifica claramente esos bienes. La libertad política, la libertad de pensamiento y de conciencia, la resistencia a la opresión, la seguridad de la persona y la propiedad de uno, constituyen el bien común de las sociedades modernas. Y por ello mismo deben ser la base de cualquier Constitución Política y toda teoría de la justicia. Las leyes deben garantizar la posesión de esos bienes a todo ciudadano. De aquí derivan los derechos de la comunidad, pues "la libertad no es sino un vano fantasma cuando una clase de hombres puede dominar por el hambre impunemente a la otra [...] La igualdad no es más que un vano fantasma cuando el rico, por el monopolio, ejerce el derecho de vida y muerte sobre su semejante".¹⁸ La distribución de los bienes comunes implica también el asegurar, para todas y cada una de las personas, un mínimo de riqueza y un mínimo de educación que les permita acceder a dichos bienes, pues quien se encuentra en la pobreza extrema y carece en absoluto de educación no puede ejercer libertad alguna, y mucho menos la libertad de pensamiento, porque es dominado impunemente por el hambre.

En este sentido, los derechos diferenciado, como dice Kymlicka, "no tienen que ver con la primacía de las comunidades sobre los individuos, sino más bien se basan en la idea de que la justicia entre los grupos exige que a los miembros de los grupos diferentes se les concedan derechos diferentes".¹⁹ Derechos que les permitan, a cada uno de los grupos, participar de los bienes comunes.

¹⁸ Jacques Roux. "Discurso pronunciado el 25 de junio de 1793", en A. Soboul. *La revolución francesa*: Tecnos, Madrid, 1989, p. 191.

¹⁹ Will Kymlicka. *Ciudadanía multicultural*: Paidós, Barcelona, 1996, p. 79.

Por último, los derechos diferenciados deben ser concebidos con base en los bienes comunes, pues estos llevan en sí a la universalidad, y es en ésta donde pueden ser articuladas, de una manera armónica, las reivindicaciones particulares. Si la universalidad cultural se pierde de vista se cae, irremediabilmente, en un particularismo, en el que la idea del bien es siempre individual; se pierde todo criterio de justicia, entonces, el despotismo, la intolerancia y la xenofobia florecen. Para que exista el diálogo es necesario que exista algo en común.